

recomendaciones correctivas y preventivas emitidas, **seguimiento** es donde se verifican que los entes fiscalizados atiendan, en los términos y plazos acordados las recomendaciones planteada en la cédula de observaciones y la ultima etapa llamada **informe de auditoría** es aquí cuando el auditor emite su opinión general de la revisión del concepto visualizado o auditado.

**SEGUNDO.** - En cuanto el desempeño de las actividades de la Dirección de comercio en el año dos mil veintidós (2022), este ente fiscalizador la determina como apta para el cumplimiento de sus metas.

**TERCERO.** - Con el resultado obtenido en la presente se determina que no es procedente el iniciar proceso de investigación de presunta responsabilidad administrativa, puesto que no se encontraron irregularidades o hallazgos que se consideren como presuntas faltas administrativas.

## **XXV.- RECOMENDACIONES**

**I. Correctiva.** - Este ente fiscalizador propone la acción inmediata de remitir en tiempo y forma los informes mensuales ante Presidente Municipal, en el lapso de tiempo de los primeros cinco días naturales del mes transcurrido, para que sea evaluado su trabajo mediante el Plan Municipal de Desarrollo.

**II.- Correctiva.** - Referente a la expedición de licencias de anuncios publicitarios visibles en vía pública, se recomienda que la expedición es estas sea competencia del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, misma que se encarga de la planificación e imagen urbana.

**III. Preventiva.** - Se recomienda el llevar acabo inspecciones rutinarias para la verificación de los comercios por falta de empadronamiento y licencias, falta de refrendo o licencia y licencia no visible, y así poder llevar acabo el proceso y aplicación de multas previstas en el artículo 89 fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zac., para el ejercicio fiscal 2023.